

## I. Disposiciones Generales

### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 17 de diciembre de 1.993, por la que se establecen medidas de apoyo a la polinización por las abejas de los cultivos agrícolas en La Rioja* I.B.270

La explotación de las abejas, además de su interés como fuente de transformación de unos recursos naturales infrautilizados en miel, polen y otros productos, consiguiendo con ello una serie de beneficios económicos y sociales para la explotación agraria, representa un factor de gran interés en la productividad agrícola y forestal como agente polinizador de cultivos vegetales, tanto herbáceos como leñosos.

Para fomentar la utilización de las abejas en la polinización de numerosas especies vegetales, se hace necesario potenciar y estimular la presencia de colmenas en determinadas zonas agrícolas de La Rioja, que complementen la polinización natural de los cultivos.

Por ello, tengo a bien

#### DISPONER:

**Artículo 1º.**— Con el fin de favorecer la polinización de las producciones agrícolas mediante la utilización de abejas para la mejora de la productividad del almendro, cerezo melocotonero, manzano, peral, girasol, colza, alfalfa, guisante, etc., se establece una subvención de hasta 1.000 pesetas por colmena que se traslade a las zonas de cultivos como los señalados.

El número máximo de colmenas por hectárea susceptibles de recibir la subvención, será de 10 unidades.

**Artículo 2º.**— **REQUISITOS:** Para poder optar a la subvención señalada en el artículo anterior, los ganaderos apicultores deberán:

a) Cumplimentar y presentar la solicitud de ayuda antes del día 28 de Febrero del año correspondiente.

b) Pertenecer al régimen de la Seguridad Social Agraria, con una antigüedad mínima de dos años contados desde la fecha de la solicitud.

En caso de no pertenecer al régimen de la Seguridad Social Agraria, el solicitante tendrá que justificar su condición de apicultor a título principal, demostrando que los ingresos que le aporta la actividad apícola en su declaración de la renta, son superiores al 51% del total de los mismos.

c) Estar inscrito en los Registros Oficiales existentes en la Sección de

Producción y Sanidad- Animal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

d) Estar en posesión de la correspondiente Cartilla Ganadera.

e) Tener todas sus colmenas identificadas con las siglas del número de registro asignado y con un número individual para cada colmena.

f) Presentar declaración escrita del propietario de los cultivos agrícolas, en la que conste el número de hectáreas de terreno de frutales, forrajeras, oleaginosas, etc., que van a ser polinizadas por las abejas propiedad del solicitante.

g) Comunicar, como mínimo, con siete días de antelación la fecha de traslado e instalación de las colmenas, el término municipal y sus lugares exactos de ubicación. Estas colmenas deberán permanecer como mínimo veinticinco días en el lugar o lugares señalados.

**Artículo 3º.**— La Consejería de Agricultura y Alimentación a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales, realizará cuantas comprobaciones consideren necesarias para el buen desarrollo del programa.

**Artículo 4º.**— Para percibir el importe de las subvenciones, el apicultor solicitante deberá presentar, antes del día 30 de Septiembre de cada año, una memoria explicativa de los desplazamientos realizados con sus colmenas y los resultados obtenidos, con el conforme del propietario de los cultivos donde se instalaron las colmenas.

**Artículo 5º.**— Las subvenciones concedidas a los apicultores serán abonadas con cargo al Artículo 77 del Capítulo 7 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Alimentación. Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

**Artículo 6º.**— En lo no contemplado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**— Queda derogada la Orden 21/92 de 23 de Julio de 1.992 por la que se establecen medidas de apoyo a la apicultura en La Rioja.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de diciembre de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## III. Otras disposiciones y actos

### B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución (12.977)*

III.B.2090

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CADENA CONDOR S.L., con último domicilio conocido en Avda. de la Paz, 28-30 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-4-93 en el expediente E-E-91/93, Acta de Infracción nº 1288/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (12.976)*

III.B.2089

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa FRANCISCO SOTO GARCIA, con último domicilio conocido en C/ Huesca, 70-72, 5º-3ª de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-4-93 en el expediente E-AO-96/93, Acta de Infracción nº 101/93, por la que se impone la multa de SESENTA MIL PESETAS (60.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (12.990)*

III.B.2103

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE A. SANCHEZ DE BLAS, con último domicilio conocido en Camino de Alcanadre, 32 de CALAHORRA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-4-93 en el expediente E-AO-104/93, Acta de Infracción nº 1092/92, por la que se impone la multa de SETENTA MIL PESETAS (70.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (12.989)*

III.B.2102

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Bebricio, 67-1º C de CALAHORRA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 4-6-93 en el expediente E-AO-105/93, Acta de Infracción nº 1103/92, por la que se impone la multa de SESENTA MIL PESETAS (60.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.